



MUNICIPALIDAD TEODORO SCHMIDT
DIRECCIÓN DE MEDIOAMBIENTE, ASEO Y ORNATO

RECEPCION/HORA:	18 ABR. 2017
DESPACHO/HORA:	20 ABR. 2017
TRAMITE:	<i>[Handwritten Signature]</i>

DECRETO EXENTO N° 313 /

REF: APRUEBA ORDENANZA GENERAL SOBRE MEDIOAMBIENTE Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS Y ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

TEODORO SCHMIDT; 13 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 799, modificado por la Ley N° 18.858 del Ministerio del Interior.
2. La Ley N° 18.290, Ley de Tránsito del Ministerio de Justicia.
3. La Ley N° 20.879 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos.
4. El Acuerdo Acta N° 164 de fecha 25.11.2016 que Aprueba Ordenanza Transporte de Basuras, Desechos, escombros o Residuos de cualquier tipo.
5. La Ordenanza General sobre medioambiente y autorización para el transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.
6. Las facultades y atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado, sistematizado, y actualizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1. APRUEBASE ORDENANZA GENERAL SOBRE MEDIOAMBIENTE Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS, ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO, cuya vigencia comenzara a regir a contar de su total tramitación.
2. Tomen conocimiento del presente Decreto: Alcaldía, Administración Municipal, Control Interno, Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Secplac, DIDECO, Obras, Tránsito, Seguridad Pública, Medioambiente, Departamento Educación Municipal, Departamento Salud Municipal, Oficina de Partes y Archivo.

Anotese, Comuníquese y Publíquese.



[Handwritten Signature]
ERNESTINA ALVARADO MELLA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
ALFREDO RIQUELME ARRIAGADA
ALCALDE

[Handwritten Signature]
MFA/RLLA/FJO/EVE/eve.-

**ORDENANZA GENERAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y
AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE BASURAS, DESECHOS,
ESCOMBROS O RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° Que el artículo 3° letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entrega a los Municipios, en el ámbito de su territorio, la función privativa del aseo y ornato de la comuna. Asimismo, el artículo 4° del citado cuerpo legal, en su letra b), encarga a las Municipalidades para desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, la función de salud pública y la protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 2° Que la presente ordenanza tiene por objeto propender a la preservación del medio ambiente y asimismo a que toda la ciudadanía tenga responsabilidad en su resguardo, así como también, regular el procedimiento que permita el transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

ARTÍCULO 3° Para efectos de la presente ordenanza se considerarán las definiciones de conceptos estipulados en el Decreto Supremo N° 4.740, de 1947, del Ministerio del Interior, y la Ley N° 19.300, de Bases del medio Ambiente y sus modificaciones posteriores.

TITULO II

DE LAS BASES Y FUNDAMENTOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 4° Los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna tienen derecho a habitar un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber de la Municipalidad contribuir al resguardo de la seguridad comunal y de la familia, propendiendo a la preservación de todas aquellas condiciones naturales que permitan mantener y mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO 5° Las instituciones públicas de carácter ambiental serán las encargadas de orientar y coordinar todo trabajo ecológico ambiental y actuarán válidamente dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá solicitar informes o aportes técnicos a personas naturales o jurídicas que tengan conocimientos específicos, respecto de las materias contempladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6° Es deber de los habitantes, residentes y transeúntes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener el aseo, ornato y proteger el medio ambiente de la comuna de Teodoro Schmidt.

TITULO III

DE LA PROTECCION DE LOS BIENES PRIVADOS Y NACIONALES DE USO PUBLICO Y MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO 7° Se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos, escombros y sustancias en bienes nacionales de uso público de la comuna, tales como vías públicas, parques y jardines.

ARTÍCULO 8° Se prohíbe el vaciado, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier sustancia contaminante, toxica, inflamable y corrosiva proveniente de servicios sanitarios, estacione de servicio, talleres, fábricas y/o empresas de cualquier origen o rubro, hacia los bienes nacionales de uso público, sin que en forma previa hubieren sido eficazmente tratadas de acuerdo a las características de cada tipo de residuo, y que cumplan con las normas de salubridad pública o normativa ambiental y/o sectorial vigente.

ARTÍCULO 9° Se prohíbe almacenar basuras, chatarra o desperdicios de cualquier tipo en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad ambiental, debiendo contar para tal efecto, con la autorización expresa del Departamento respectivo del Servicio de Salud de la Región de la Araucanía.

ARTÍCULO 10° Se prohíbe botar basuras o desperdicios de cualquier tipo en terrenos de particulares sin permiso expreso del propietario, quien estará obligado a contar con la autorización del Servicio de Salud y de la Municipalidad de Teodoro Schmidt. No obstante lo anterior, la Municipalidad puede prohibir dicha acción o uso por alteración del entorno natural al producirse contaminación visual y/o generación de malos olores.

TITULO IV

DEL MANEJO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS, ESCOMBROS, DESECHOS Y RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO 11° Queda prohibido botar, abandonar y/o depositar basuras, escombros, desechos y residuos de cualquier tipo en los bienes nacionales de uso público no autorizados para tales efectos. Todo permiso para

depositar escombros en lugares ~~públicos~~ estará sujeto a las condiciones y temporalidad que establezca el permiso municipal.

ARTÍCULO 12° Se prohíbe arrojar y/o almacenar los residuos o elementos descritos en el artículo anterior en terrenos de particulares, sin la autorización expresa del propietario, del Municipio y del departamento respectivo dependiente del Servicio de Salud de la región de la Araucanía.

ARTÍCULO 13° Queda asimismo prohibido el transporte por cualquier medio de basuras, escombros, desechos y residuos de cualquier tipo por la comuna, salvo que se obtenga autorización previa por el Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Teodoro Schmidt, en las condiciones que se establecerán en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14° La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, podrá autorizar la disposición final de escombros y elementos similares a éstos, en terrenos particulares y bienes nacionales de uso público, cuyo único propósito sea el de rellenar y/o nivelar terrenos. Para estos efectos, la solicitud deberá ser presentada por el propietario o administrador del inmueble respectivo.

ARTÍCULO 15° La solicitud de autorización para disposición final de escombros o elementos similares, deberá estar acompañada de un informe de riesgos, aprobado por un profesional competente, en donde se indique el plan de manejo, tipo de material, cantidad, control de riesgos y medidas de prevención que correspondan para mitigar los deslizamientos, derrumbes, aluviones, compactación del terreno, interferencias con líneas de servicio público, presión y/o desvío de fuentes de aguas subterráneas, y otros efectos sobre el medio natural, artificial y/o social.

ARTÍCULO 16° Los escombros a disponer, deberán ser obligatoriamente de naturaleza inerte, que no impliquen riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente natural; incluyéndose entre éstos principalmente a los desechos provenientes de la construcción, tales como: tierra, piedras, rocas, ladrillos, bloques de concreto, arena, ripio, fierro viejo de construcción, revoques, adobes, cerámicos, restos leñosos, y otros materiales sólidos asimilables.

ARTÍCULO 17° No son asimilables a escombros aquellos residuos de la construcción tales como: restos de envases plásticos o metálicos de pinturas, solventes, aceites, impermeabilizantes y otros compuestos químicos. Tampoco lo son: papeles, plásticos, cartones, residuos orgánicos, envases de cualquier tipo, todo material factible de ser arrastrado por el viento y las aguas, y todo desecho con posibilidad de emitir gases, malos olores, líquidos percolados y otros productos contaminantes.

ARTÍCULO 18° El transporte y/o traslado vía terrestre de basuras, escombros, desechos y residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, y que puedan escurrir, caer al suelo o sean factibles de ser esparcidos; solo podrá realizarse previa autorización del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Teodoro Schmidt y en vehículos especialmente acondicionados para cumplir dicho menester, los que deberán estar provistos carpas en buen estado u otros elementos protectores.

ARTÍCULO 19° Para los efectos señalados en el artículo precedente, se entenderá que las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

ARTÍCULO 20° La autorización a que hace referencia el artículo 17°, deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requieran conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el decreto supremo N° 6, de 2009, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 21° El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como botellas plásticas, latas aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje doméstico, no requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 17° de esta ordenanza.

Si el vehículo que efectúa el traslado de los elementos referidos es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales y/o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

TITULO V

DE LA AUTORIZACION PARA EL TRASNPORTE DE BASURAS, ESCOMBROS, DESECHOS Y RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO 22° La autorización para trasladar y/o transportar basuras, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un solicitud que la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Teodoro Schmidt pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar o entregar los siguientes datos y antecedentes:

a) Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez.

- 1) Se deberá individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única, tipo, marca, modelo, año de fabricación, número de motor y chasis. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única, tipo, año de fabricación y marca. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos se deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, asimismo, individualizar la placa permanente de identificación;
- 2) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;
- 3) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;
- 4) Individualizar a quien encargue el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, cédula nacional de identidad y domicilio. En el caso de que quien encargue sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del Rol Único Tributario; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;
- 5) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, cédula nacional de identidad y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del Rol Único Tributario; copia de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores

al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;

- 6) Individualizar al propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte, traslado o depósito. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;
- 7) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.
- 8) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

b) Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con excepción de lo señalado en punto 3). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión de la patente municipal correspondiente.

Con todo, no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras 4), 6) y 7) anteriores. En efecto, en caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la autorización, ésta deberá constar en un anexo. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En el anexo se deberá:

- a) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- b) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- c) En el caso que se transporte escombros, se deberá indicar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido a la [indicar nombre de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato respectiva] dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

Las solicitudes que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numeradas y timbradas por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato del Municipio, y ser emitidos en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se

completarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

ARTÍCULO 23° Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplidos los requisitos antes señalados, la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato, otorgará la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la cual deberá ser aprobada por el Decreto Alcaldicio respectivo.

ARTÍCULO 24° La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgará por un año.

ARTÍCULO 25° Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo 22° precedente, la Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia del permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conductor, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuará el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o las Municipalidades.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO Y LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 26° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia -esto es, cuando el transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realice sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes- deberá pagar una

multa que va desde una a cinco tributarias mensuales, atendida la gravedad, permanencia del hecho y el haber o no reincidencia.

ARTÍCULO 27° Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 5 UTM.

ARTÍCULO 28° Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 26° de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho a la Municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físico que formalicen la denuncia.

ARTÍCULO 29° Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30° La presente ordenanza comenzará a regir desde que sea aprobada por el Concejo Municipal y ratificada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.